JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), octubre veinticinco de dos mil veintiuno

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2019-00217** 00

En atención a lo solicitado por la señora **ANA MILENA HOLGUÍN GALLEGO**, en petitorio del 21 de octubre de 2021, se ordena enviarle la totalidad del expediente, al siguiente correo electrónico:

Email: anaholguin1687@gmail.com

Ahora bien, en relación a la apertura de cuenta para los depósitos judiciales, se le hace saber que ello es manifiestamente improcedente, dado que la única entidad bancaria autorizada para recibir aquéllos es el banco agrario, además que es una de las formas de tener un control sobre los dineros que ingresan y que deben ser tenidos en cuenta para las actualizaciones del crédito a que haya lugar, con el fin de saber a ciencia cierta lo adeudado por el señor **CARLOS MARIO MANCO URREGO** a las fechas de presentación de la misma por las partes intervinientes.

Finalmente, no sobra indicarle a la señora HOLGÚÍN GALLEGO que cualquier petición al interior del presente trámite debe ser elevado por el apoderado judicial a designar por ella.